



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Proceso	Verbal – R.C.E
Radicado:	050013103009 2022-00148 00
Demandante:	- Fabiola De Jesús Guarín Monsalve en nombre propio y en representación de Jhojan Steven Hincapié Guarín - Daniela Hincapié Guarín - Yuliana Hincapié Guarín
Demandados:	- Eugenio María López Giraldo - Sebastián Ortiz Palacio - Conducciones América S.A. - Compañía Mundial De Seguros S.A
Decisión:	- Se adiciona auto pruebas

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el apoderado de la parte demandante¹, **adicionar** el auto por medio del cual se decretaron las pruebas, diado el 05 de octubre de 2023, en la medida que se omitió el pronunciamiento respecto de las pruebas testimoniales² y el interrogatorio de parte³ rogadas en la demanda, así como la prueba documental aportada al descorrer traslado de las objeciones al juramento estimativo⁴.

Al verificar por el despacho la manifestación que hace la parte demandante, encuentra que le asiste la razón en cuanto a aquellas probanzas, por tanto, y al presentar la solicitud dentro de la oportunidad prevista en el artículo 287 del Régimen Adjetivo, esto es, dentro del término de ejecutoria de aquél proveído, **se accederá a ello**.

Por consiguiente, se ordena adicionar el auto de la diada 05 de octubre de 2023, y se decreta como:

■ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE CON LA DEMANDA.**

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que le formulará la parte demandante.

¹ Archivos digitales 17 y 18

² Archivo digital 03 pág 15

³ Archivo digital 03 pág 16

⁴ Archivo digital 15



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

TESTIMONIOS. Se citan a las siguientes personas, para que en la audiencia que se convoca en auto que se adiciona, comparezcan a rendir testimonio:

- MARTHA MIRIAM ARISTIZÁBAL
- MARÍA FRANCISCA JARANA
- RUBIYAN CASTRO AGUIRRE

PARA LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

DOCUMENTAL.

Se admiten y se ordena tener como pruebas documentales los documentos aportados al descender traslado de las objeciones al juramento estimativo, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

M.C

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0eaccc9ca9ba0b773c7a3676f3f696fa806440663da56533b0590fb9f2eec36**

Documento generado en 07/03/2024 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>